

Procedimiento de Recibo de Productos Nuevos (Doc. N° AM CO 1)

Estimado Proveedor:

El ingreso de muestras de todas las categorías se realizará única y exclusivamente por medio de la página web habilitada para dicho fin: <http://automercado.co.cr/proveedores/>

Si su (s) producto (s) es (son) del interés de Auto Mercado, se le enviará un correo electrónico para que entregue la (s) muestra (s) seleccionada (s) con su respectiva documentación.

Igualmente, si su (s) producto (s) no es (son) del interés de Auto Mercado, le llegará un correo electrónico con dicha resolución.

Nota:

- ✓ Solamente se revisarán y aceptarán muestras que sean ingresadas en la página de recibo de muestras y que estén pre aprobadas por los compradores de categoría.
- ✓ Si el proveedor viene con muestras adicionales a las pre aprobadas, estas no serán revisadas.

Todos los productos nuevos que se presenten, deben de cumplir con lo siguiente:

1. Se debe presentar adicional **a la impresión de la plantilla de Registro de Muestras del sitio web** una carta dirigida al Depto. de Compras con la siguiente información:
 - a. Nombre de la compañía.
 - b. Dirección exacta de la compañía.
 - c. Nombre del Gerente General.
 - d. Nombre del Gerente de Ventas.
 - e. Nombre de los productos.
 - f. Costo unitario del producto sin impuesto de ventas (Costo Bruto).
 - g. Código de barras de los productos. **No se aceptan códigos de barras de 12 dígitos que inicien con el número 4 solamente.**
 - h. Plazo de Pago. **Para las compañías que no estén registradas como proveedores de Auto Mercado, el plazo de pago mínimo es de 45 días.**
 - i. Descuento de Introducción por 90 días.

Nota:

- ✓ Cuando se trate de dos o más productos, se debe presentar solo una carta.
- ✓ En caso de muestras de vinos o licores, la carta debe de especificar en cuales restaurantes se venden.

2. Cuando se trate de una compañía **que no es proveedora de Auto Mercado**, se debe presentar junto con **la impresión de la plantilla de Registro de Muestras del sitio web**:
 - a. Fotocopia de la Cédula Física o Jurídica de la empresa, o la certificación de la Personería Jurídica vigente emitida por el Registro Nacional (no menor de 3 meses).
- ✓ **Todas las fotocopias deben de presentarse de forma nítida y legible o no serán aceptadas.**
3. Para los proveedores nuevos de quesos en paquete, además de presentar los documentos del punto 2, se debe de agregar fotocopias de lo siguiente:
 - a. Permiso Sanitario de Funcionamiento.
 - b. Permiso de Transportes.
 - c. Análisis de aguas.
 - d. Certificado del curso de manipulación de alimentos de todos los empleados.
 - e. Control de plagas.
4. **Fotocopia del Registro del Ministerio de Salud del (los) producto(s) cuando así se requiera.**

Nota:

- ✓ El nombre y el número de registro deben de coincidir, de lo contrario, el producto no será aceptado para su revisión.
 - ✓ No se aceptan registros sanitarios vencidos (vigencia no menor a 6 meses), ni solicitudes o renovaciones de los mismos, ya que en el proceso, estos pueden ser rechazados por el Ministerio de Salud por diferentes razones. En caso de duda, se revisarán en la página oficial del Ministerio para verificar su validez.
5. Si el (los) producto (s) que se presenta (n) se indican que es (son) **EXENTO (S)** y no está (n) dentro de la Lista de Bienes por los que no se paga Impuesto General sobre las ventas (Decreto No. 37132-H), debe de presentar fotocopia de la carta de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda donde se indique que su (s) producto (s) no paga (n) impuesto de ventas, de lo contrario, la (s) boleta (s) de presentación de productos nuevos no será (n) aceptada (s).
 6. **La plantilla de Registro de Muestras se debe de llenar correctamente.** Solamente serán aceptadas plantillas impresas.

7. **En la plantilla de Registro de Muestras**, en caso de los vinos, la descripción debe de ser llenada de la siguiente manera:



8. **La descripción de los productos en la plantilla de Registro de Muestras debe de ser en ESPAÑOL.** En caso de que las descripciones no cumplan con los requisitos requeridos por Auto Mercado, la boleta no será aceptada.
9. No se aceptarán productos que no cumplan con los reglamentos de etiquetado del MEIC.
10. No se aceptan productos “dummy’s”.
11. Algunas categorías y temporadas específicas, tendrán fechas designadas para la recepción de productos, las cuales se describen en el Cronograma de Entrega de Productos Nuevos. Las categorías que no estén dentro del Cronograma, se recibirán en forma regular los martes.
12. Auto Mercado comunicará los resultados de los productos nuevos aproximadamente 15 días hábiles después de haberse realizado el Comité de Compras por medio de correo electrónico. El correo lo enviará el Comprador de Categoría o la secretaria del Departamento de Compras. **No se darán resultados por teléfono o por otro medio que no sea el correo electrónico.**
13. Los productos que no fueron aprobados por el Comité de Compras, pueden ser presentados 3 meses después, salvo la excepción de que se requiera el producto antes de ese periodo por parte del Comprador de Categoría o del Gerente de Compras.
14. El hecho de llenar **la plantilla de Registro de Muestras del sitio web** no compromete a Auto Mercado a registrar el producto.
15. Si el producto es registrado el proveedor debe de utilizar la misma descripción de **la plantilla de Registro de Muestras del sitio web** para elaborar la factura.

16. Solamente el Gerente de Compras tiene la flexibilidad en los temas antes mencionados y puede variarlos en el momento que lo considere necesario.
17. El horario para la recepción de productos nuevos son los martes y jueves de 8 a 11am. No se atenderán proveedores después de las 11am.
18. La dirección de nuestras oficinas es en San José, 50 mts oeste del Parque Morazán, contiguo a Importadora Monge.

Información para los Proveedores

Debido al proceso que se está siguiendo para realizar el cobro respectivo del Impuesto de Ventas sobre los productos gravados por el Ministerio de Hacienda, a los proveedores se les debe aclarar e informar.

1. Si no se va a recibir el producto a falta de la aclaración de su situación, con respecto al Impuesto de Ventas, al proveedor se le debe dejar bien claro la situación de contingencia fiscal, que representa para la empresa vender el producto sin impuesto, además de la situación de desventaja que representa respecto a la competencia vender con impuesto sólo en Auto Mercado.
2. Que de no contar con el criterio validado por el Ministerio de Hacienda y la Ley de Impuesto de Ventas, solicitarle al proveedor que realice las consultas pertinentes a la oficina de la Administración Tributaria a la que cada proveedor pertenece. En dicha oficina debe solicitar que le indiquen si hay una oficina técnica, que pueda clasificar sus productos, específicamente en exentos y gravados; de no ser así, debe solicitar información sobre la autoridad competente, que le dictamine si sus productos son exentos o gravados.
3. En caso que la Administración Tributaria, le niegue esta información, el proveedor debe solicitar que lo remitan a la Dirección de Gestión Técnica en Aduanas y pedir si allí pueden darle por escrito, el criterio técnico solicitado, donde se indique la condición del Impuesto de Ventas, aspecto necesario para validar la condición de impuesto en el precio de venta al cliente.